ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : **178- 2023-CR/GRM**
Fecha : 03-11-2023

VISTOS: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional N° 13-2023-CR/GRM, de fecha tres de noviembre del dos mil veintitrés, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas. En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 41 del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que los miembros del Consejo Regional, en la estación correspondiente podrán formular los pedidos que estimen conveniente de acuerdo a sus funciones y atribuciones que señala la ley para que el Consejo emita pronunciamiento sobre algún asunto de su competencia. (...) Si por su naturaleza algún pedido originara o pudiera originar debate, será el Pleno el que decida si pasa o no a Orden del Día; momento en que se fundamentara ampliamente;

Que, el artículo 13° literal B2 del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece que la invitación a los funcionarios para informar ante el Consejo, se aprobará mediante Acuerdo de Consejo Regional y se hace efectiva mediante Oficio de Invitación, a cargo de la secretaria del Consejo de Moquegua;

Que, en la estación correspondiente la consejera Carla Yolanda Cornejo Rivera de Peña formuló el pedido de invitar al jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Moquegua para que informe al Pleno del Consejo Regional, el estado en que se encuentra la elaboración del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional del Gobierno Regional de Moquegua); atendiendo, que este documento de Gestión fue derogado en el mes de abril del presente año. Pedido Incorporado como Orden del Dia;

Que, en Sesión Ordinaria N° 13-2023-CR/GRM, de fecha 3 de noviembre del 2023, se debatió el punto de agenda incorporado como Orden del Dia, el pedido de la

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 178- 2023-CR/GRM

Fecha : 03-11-2023

consejera Carla Yolanda Cornejo Rivera de Peña de invitar al jefe de la Oficina de Recursos Humanos para que informe al Pleno del Consejo Regional, el estado en que se encuentra la elaboración del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional del Gobierno Regional de Moquegua). Cerrado el debate, se aprobó por unanimidad el pedido de invitación al funcionario correspondiente.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes Nº 28968 y N° 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – INVITAR al jefe de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Moquegua, para que informe al Consejo Regional el estado situacional en que se encuentra la elaboración del Cuadro de Asignación de Personal (CAP Provisional del Gobierno Regional de Moquegua).

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR el presente Acuerdo Regional, al titular del Gobierno Regional de Moquegua, a la Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional y a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y comunicación, para la implementación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. –DISPONER, la notificación personal al funcionario citado en el artículo primero del presente Acuerdo Regional.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CONSEJO REGIONAL MOQUEGUA V° B° SECRETARIA TECNICA

CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
ABOG. GABRIELA ANDRADE PALOMO
CONSEJERA DELEGADA